



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, num. 2.		En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares.....	10 rs. franco de porte
		Un número suelto.....	UN PESO.		

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 67.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al de la Guerra y Ultramar en 16 de Febrero último lo siguiente.—Con esta fecha digo á Don Miguel Jorro, Cónsul de España en Emuy, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á V. S. cesante del cargo de Cónsul de Emuy, con el haber que por clasificacion le corresponda.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1861.—El Director general.—**AUGUSTO ULLOA.**—Sr. Gobernador Capitan general Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Mayo de 1861.—Cúmplase, comunicándose á la Superintendencia Delegada de Hacienda y al Cónsul general de España en China, publicándose en la *Gaceta*.—**LEMERY.**—Es copia.—*J. Luis de Baura.*

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 64.—Escmo. Sr.—El Ministro de Estado dice al de la Guerra y Ultramar en 16 de Febrero último lo siguiente.—Con esta fecha digo á D. Tiburcio Faraldo, Cónsul general de España en Atenas, lo que sigue.—«La Reina (q. D. g.) en atencion á las circunstancias especiales que concurren en V. S. se ha dignado nombrarle Cónsul de España en Emuy, en comision, con el sueldo anual de treinta mil reales vellon y diez mil mas para gastos ordinarios del servicio que señala á dicho cargo el presupuesto vigente.»—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 7 de Marzo de 1861.—El Director general, **AUGUSTO ULLOA.**—Sr. Gobernador Capitan general Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 5 de Mayo de 1861.—Cúmplase, comunicándose á la Superintendencia y Consulado general de España en China. Publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—**LEMERY.**—Es copia.—*J. Luis de Baura.*

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 279.—Escmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia de D.ª Francisca Oagier, en que espone que por esas oficinas, fundándose en las Reales órdenes de primero de Abril y de diez y siete de Junio del año prócsimo pasado, se le habia reducido á mil pesos la pension de mil doscientos cincuenta que hace años disfruta, como indi del Superintendente D. Luis Urrejola; considerando que en la primera de las órdenes citadas previene que la interpretacion dada el artículo 6.º del Real decreto de trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve se tenga presente para los casos que ocurran en lo sucesivo; que por lo tanto no es aplicable á las pensionistas que con anterioridad hayan entrado á disfrutar el

Montepío; y que la segunda de dichas Reales órdenes se refiere á las huérfanas y viudas, tan sólo en cuanto previene que ninguna pension esceda de dos mil pesos: S. M. se ha servido mandar que se continúe pagando á D.ª Francisca Olaguer la de mil doscientos cincuenta pesos que tiene concedida, abonándose lo que se la hubiere descontado; y que esta disposicion sea extensiva á todas las demas pensionistas del Montepío que no excediendo este de dos mil pesos tengan declarado el derecho á su goce con anterioridad al primero de Abril del año prócsimo pasado. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos conducentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1861.—**O'DONNELL.**—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Mayo de 1861.—Cúmplase lo mandado por S. M. en la precedente Real orden; tráslácese al Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para que disponga las tomas de razon y demas que proceda, vuelva y archívese.—**LEMERY.**—Es copia.—El Secretario interiro, *A. de Carcer.*

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 282.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar dice con esta fecha al Presidente de la Junta de clases pasivas lo que sigue.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. fecha 22 de Enero último en que, con motivo del expediente promovido sobre mejora de clasificacion, por las huérfanas de D. Gerónimo Maldonado, Teniente Gobernador que fué de Cebú en las Islas Filipinas, se pregunta si los derechos concedidos ó los Alcaldes mayores de aquellas Islas por Real decreto de 30 de Julio del año prócsimo pasado, son extensivos á las viudas y huérfanos de los mismos empleados, respecto á sus pensiones de Montepío, y la fecha desde la cual, en caso afirmativo, ha de partir el señalamiento del haber que por concepto de mejora pueda corresponderles. S. M. se ha servido mandar que se conteste á V. I., como de su Real orden lo verifico: Primero, que al fijarse por el artículo 12 del Real decreto ante citado, el tipo regulador de los haberes que han de disfrutar los Alcaldes mayores de Filipinas, en situacion pasiva, se hizo en términos generales que comprenden los goces de todas clases á que tienen derecho aquellos funcionarios, lo mismo los que les son personales como los de cesantía y jubilacion, que los que adquieren para sus mugeres é hijos, como son, de viudedad y Montepío; y segundo. Que el aumento de haber que corresponda, conforme á dicha disposicion á los huérfanos y viudas de los mencionados Alcaldes, debe abonarseles solamente desde el dia en que se le acuerde por esa Junta la reforma de la clasificacion y señalamiento de las respectivas pensiones.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1861.—El Director general.—**AUGUSTO ULLOA.**—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Mayo de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: tráslácese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para las tomas de razon que correspondan, verificado, vuelva y archí-

vese.—**LEMERY.**—Es copia.—El Secretario interino, *A. de Carcer.*

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 271.—Escmo. Sr.—Vacante la plaza de Oficial 4.º 1.º de la Direccion general de Colecciones de Tabaco por defuncion de D. Cesáreo Casas de Reyes, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en propiedad para ella con los mil pesos anuales de su dotacion á D. Antonio Sanchez y Adrian, Subteniente honorario del Ejército y fiel cesante de derechos de consumo de la Península. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1861.—**O'DONNELL.**—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para los efectos correspondientes, sirviéndose devolverla despues para archivarla.—**LEMERY.**—Es copia.—El Secretario interino, *A. de Carcer.*

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Mayo de 1861.—Siendo imposible la estricta aplicacion del reglamento de elecciones municipales aprobado por S. M. á las que celebra anualmente el gremio de sangleyes de esta Capital, sin aclarar cual de las diferentes categorias del gremio deba representar en las operaciones electorales las de Cabezas de Barangay pasados, y en ejercicio de sus funciones que en el reglamento se designan, en paridad de circunstancias con los capitanes pasados, como con opcion al derecho electoral en los gremios de naturales y mestizos: este Superior Gobierno resuelve, oido y de conformidad con el dictámen del Sr. Asesor general y con lo prevenido en la última parte del artículo 9.º del referido reglamento, que sin derogar en lo mas mínimo las prescripciones y fórmulas de este, se introduzca en el mismo desde las prócsimas elecciones municipales que debe celebrar el gremio de sangleyes y sucesivas hasta la resolucion del Gobierno de S. M., las siguientes aclaraciones, para hacerlo aplicable al espresado gremio:

1.ª En todas las citas del reglamento en que se hable de «Cabezas de Barangay pasados,» deberá entenderse sustituida esta categoria por la de «individuo sangley que pague patente industrial de 1.ª clase.» En las que digan referencia con los «Cabezas de Barangay en ejercicio de sus funciones,» por la de «sangley con patente industrial de 2.ª clase,» y en las en que se hable de «naturales ó mestizos,» deberá entenderse «sangley.»

2.ª Para obtener cualquier cargo conségil, sea de Gobernadorcillo ó subalterno, el elegido deberá pertenecer á nuestra Sacrosanta Religion. Y será preferido para la aprobacion del cargo de Gobernadorcillo, el candidato en quien concurra la circunstancia de hablar castellano.

Comuníquese al Sr. Gobernador Civil para su cumplimiento, con encargo de que lo haga circular entre los individuos del gremio de sangleyes de esta Capital; tráslácese á la Capitanía general y Real Audiencia, publíquese en la *Gaceta de Manila*, y elévese en consulta al Gobierno de S. M. en los tér-

minos acordados.—LEMERY.—Es copia.—*J. Luis de Baura.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Cónsul de España en Australia, residente en Sidney, dice al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas en 19 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Muy Sr. mio. En virtud de haber propuesto á S. M. la Reina (q. D. g.) á D. Jorge Kohler, comerciante y de nacion holandés, para desempeñar el Vice-Consulado que depende de este centro directivo en el puerto de Melbourne, Colonia de Victoria, Nuestra Augusta Soberana se ha dignado aprobar mi proposicion autorizándome para hacer el nombramiento del interesado el que ya ha sido reconocido oficialmente como tal Vice-Cónsul de España en aquel punto, por el Excmo. Sr. Gobernador en Gefe de aquella Colonia, segun aparece en la *Gaceta* de aquel Gobierno fecha 12 del actual.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.»

Y de la propia orden Superior se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Manila 15 de Mayo de 1861.—*J. Luis de Baura.*

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1861.—De conformidad con la consulta que precede de la Direccion general de Colecciones de tabaco, elevada con apoyo por la Intendencia general, se nombra en propiedad Ayudante 2.º de los Almacenes generales de primeras materias estancadas á D. Manuel Pereira, y oficial de los mismos almacenes á D. Simplicio Rivera, recomendados para destinos de esta clase por Real orden núm. 165 de 6 de Febrero último.—A los efectos correspondientes trasládese este Decreto al Tribunal de Cuentas y á la Intendencia general: dese conocimiento al Gobierno de S. M. y verificado archívese, previa publicacion en la *Gaceta*.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, *A. de Carcer.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 18 de Mayo de 1861.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido del Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.—Con arreglo á las facultades que V. E. se ha servido delegarme en su atenta comunicacion de 13 del mes último, que recibí el 23 día de mi llegada á Zamboanga, tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el día 30 del citado mes, entré en el rio Grande de Mindanao con la goleta *Animosa*, el cañonero núm. 2 de 20 caballos, cuatro falúas, dos botes armados de la corbeta *Narvaez* y dos pequeñas goletas mercantes con dos gubanes y lancas, conduciendo al Sr. Comandante General de Mindanao, su plana mayor, las compañías de preferencia del Regimiento núm. 4, la de cazadores del núm. 6, una seccion de artilleria de montaña, compuesta de un oficial, 20 artilleros y 2 obuses de á 5, y el material y viveres que fué posible embarcar para los primeros trabajos y manutencion de la tropa que en total componen 300 hombres. El orden de marcha que llevaba á la entrada del rio, que tuvo lugar á las ocho y media de la mañana del mencionado día, fué el siguiente. La goleta *Animosa* á donde había trasladado mi insignia, á vanguardia conduciendo al Comandante General, la plana mayor y dos compañías de preferencia de los números 4 y 6 y remolcando las cuatro falúas que igualmente transportaban la de cazadores del núm. 4 por sus aguas á proporcionada distancia; seguía el cañonero número 2 remolcando tambien una de las goletas de transporte, los gubanes y lancas y los dos botes armados de la *Narvaez* por las aguas de aquel, remolcando á su vez la otra goleta. A las diez y media del espresado día, despues de largar los remolques, dimos fondo, conservando el mismo orden de marcha, frente el fuerte y pueblo de Cottabato, punto importante del rio y residencia del Sultan de Mindanao, rey feudatario de Tamontaca. A poco rato y observando que este no me saludaba al cañon como previenen los tratados, si bien tenia arbolada en el fuerte la bandera de guerra española, le hice entender mi extrañeza por medio de los intérpretes D. Pedro Ortúoste y D. Alejo Alvarez, añadiéndole viniese á bordo pues deseaba conocerlo y conferenciar con él; ambas cosas cumplió, saludando con 25 cañonazos, á cuyo saludo le contesté con 7 con arreglo á los referidos tratados. Despues de conferenciar con el Sultan y otros Dattos del rio que se reunieron á bordo, los cuales se espresaron de una manera afectuosa y leal á la Reina (q. D. g.) y con la mejor disposicion en nuestro favor, dispuse, con acuerdo

del Comandante General, practicar un escrupuloso reconocimiento del terreno de ambas orillas con el objeto de elegir el mas conveniente para desembarcar y campar la tropa, bien e una manera estable ó provisionalmente, segun las operaciones que sucesivamente deba practicar el mencionado fuerte con presencia de sus instrucciones. Verificado dicho reconocimiento y no encontrando otro terreno mas á propósito que uno lindando con el mismo pueblo de Cottabato, elegimos éste que el Sultan cedió con aparente buena fé, así como algunas casitas en él situadas, abonándole por estas una cantidad insignificante; pero con la advertencia de mi parte que si en lo sucesivo no nos conviniese dicho terreno por carecer de las condiciones indispensables de salubridad á otras causas, en este caso se trasladaría la tropa á la colina que domina el pueblo y que es el paraje mas favorable en todos conceptos pero que hemos respetado por el pronto por la repugnancia que manifestaron el Sultan y Dattos á entregar un terreno en el que querian tener depositados los restos de sus antepasados; mas yo comprendo que tal repugnancia la motiva el temor natural de que establecida la tropa en la colina, pudiéramos hacer mal uso de tan ventajosa posicion; de todos modos, quedó convenido que la tomáramos en el caso anteriormente espresado; pues por ahora no lo he considerado conveniente, tanto porque para dirigirse á ella hay que construir un camino que es obra de algun tiempo, cuanto por lo urgente que era el desembarcar y alojar la tropa que se encontraban muy mal en unos buques de pequeñas capacidades en un clima abrasador y con frecuentes aguaceros. Resuelto definitivamente el punto de desembarco, se procedió á su ejecucion en el día primero del actual con el mejor orden, lo mismo que el material y viveres; ocupándose seguidamente la tropa y marineria de los buques en los primeros trabajos de nivelar el terreno, cortar la maleza, reparar las casitas adquiridas etc., por manera que en la noche del referido día quedó perfectamente alojada la tropa y libre por consiguiente de la intemperie, objeto principal y mas urgente. El día 2 á las ocho de la mañana se arboló en el campamento la bandera española dando un viva á la Reina y saludándola con 21 cañonazos disparados por los buques y las dos piezas de montaña, convenientemente situadas en el centro de aquel. Seguidamente se celebró el Santo Sacrificio de la misa en un altar improvisado y pintoresco, colocado en una pequeña colinita á orilla del rio, para cuyo acto formaron las tropas y marineria, tocando durante él la música del Regimiento núm. 6 que se trajo de Pollok. Con tal objeto, concluida esta ceremonia religiosa, que todos presenciáramos con fervoroso recogimiento, incluso varios moros, con el honrado Datto Amrol, padre del Sultan y el mas leal y adicto á la Reina y los españoles, dirigí al Ejército y Marina presente la alocucion cuya copia tengo el honor de acompañar á V. E., pues costándole los benévolos recio muy oportuno de los moros, para tranquilizar los ánimos de los moros, que naturalmente debian estar temerosos y advertir á los nuestros la conducta que debian observar.—Concluida mi mision en el rio, que llevé á feliz término, debido al celo, actividad y distinguido comportamiento del Sr. Comandante general, gefes y oficiales, tropa y marineria del Ejército y Marina á quienes me creo con el deber de recomendar á V. E. salí del mismo en la mañana de ayer para Pollok y otros puntos del archipiélago, habiendo dirigido al Comandante general, antes de mi salida, la comunicacion que igualmente tengo el honor de remitir á V. E. en copia.

Estrañará V. E. que nada le haya dicho hasta ahora de los fuertes ó cotas que los moros tienen situados en el rio, pero estos son de tan poca importancia, que seguramente no podrian resistir mucho tiempo á nuestra fuerza sutiles. Solo hemos visto unas estacadas miserables donde han tenido colocados algunos cañones de pequeños calibres, pero que al saber mi resolucion de entrar en el rio procedieron á desmontarlos segun supe posteriormente. En Cottabato encontré uno de hierro de á 8 y que desmontaron despues de mi entrada, y tienen tambien desmontado otro de bronce del año de 1834 del mismo calibre. Todas estas piezas están á nuestra disposicion sin otro trabajo que tomarlas cuando nos convenga; pero debo hacer presente á V. E. que segun los tratados, tanto el Sultan como los Dattos pueden tener fuertes y cotas y que por lo tanto solo deben ser destruidos en el caso de hostilizar; lo contrario seria poco noble y nada favorable á mi mision y á las ideas de V. E. y de aquí el que hubiese obrado con arreglo á las mismas.—Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento, efectos que estime convenientes y como resultado de su comunicacion de 13 del mes último ya mencionado.

Y como consecuencia de la orden general del día de ayer, ha dispuesto S. E. se publique en la de este día para conocimiento y satisfaccion del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor; *José Ferrater.*

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Mayo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—*Para San Gabriel*, El Comandante graduado Capitan D. José M. Linart.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 8. *Vigilancia de compra*, núm. 1. *Oficiales de patrullas*, núm. 1. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 17 AL 18 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Banton en Romblon, pinquillo núm. 152 *S. Antonio de Padua*, en 6 días de navegacion, con 18 trozos de narra, 4 picos de abaca, 16 pastas de brei y 13 cerdos; consignado á D. Mariano Mangna, su arreez Andrés Fabala.

De Gasan en Mindoro, bergantin-goleta núm. 167 *S. Jonquin*, en 8 días de navegacion, con 27 trozos de alintatio, 70 id. de camagón, 5150 cocos y 20,000 bongas; consignado á D. Felix Sta. Maria, su arreez Estevan Alonso.

De Pangasinan, panco núm. 255 *Rosario*, en 6 días de navegacion, con 584 canaves de arroz, 21 pilones de azúcar y 4 cerdos; consignado al arreez Eufasio Reina.

De Taul, id. núm. 144 *S. Vicente*, en 2 días de navegacion, con 380 bultos de azúcar; consignado al arreez José Maneja.

De Pangasinan, pontin núm. 86 *Pilomena*, en 15 días de navegacion, con 500 canaves de arroz, 506 canaves de arroz, 220 cocos, 11 cerdos y una pieza de cueros de carabao; consignado al arreez Santiago Dupa.

De Masinloc en Zambales, panco núm. 361 *Soledad*, en 5 días de navegacion, con 600 canaves de palay, 60 picos de sibucan, 2000 cocos y 23 pilones de azúcar; consignado al arreez Martin Amatay.

De Pangasinan, pontin núm. 180 *S. José*, en 5 días de navegacion, con 866 pilones de azúcar, 506 canaves de arroz, 220 cocos, 11 cerdos y una pieza de cueros de carabao; consignado al arreez Melchor Soriano.

De Hong-kong, fragata americana *S. Warren*, de 1266 toneladas, su capitan Mr. Williams H. Crandell, en 16 días de navegacion, tripulacion 26, en lastre; consignado á los Sres. Russell y Sturgis. Trae algunas cartas y periódicos extranjeros.

De Sibuyan en Romblon, panco núm. 313 *Sto. Niño*, en 5 días de navegacion, con 49 piezas de baticulin y 17 id. de narra; consignado á doña Laureana Eusebio, su arreez Juan de los Santos.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, barca nacional *Maria Rosario*, su capitan D. Antonio Franco, con 24 hombres de tripulacion, con efectos del país.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 14 *Veloz (a) Singular*, su arreez Florentino Borromeo.

Para Surigao, bergantin-goleta núm. 95 *Soledad*, su patron Protasio Gregorio; conduce un cautivo con oficio para el Gobernador de su destino; y de pasajero un chino.

Para Cebu, id. id. núm. 24 *Querida*, su patron Manuel Benedicto.

Para Pangasinan, pontin núm. 214 *S. Celestino*, su arreez Cirilo Corleto.

Para Zambales, panco núm. 392 *Rosario*, su arreez Gregorio Arnaza.

Para Luban, id. id. núm. 112 *Soledad*, su arreez Diego Villona.

Manila 18 de Mayo de 1861.—El Ayudante, *José Luis.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Las personas que, á continuacion se espresan, se presentarán en esta Secretaria "Negociado de partes" por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen:

Ruano Duarte.

D. Narcisca Constantino.

Andrés Martinez.

D. Ildefonso Quesada.

Rimundo del Rosario.

Isberta Guillerma.

Agustin de los Santos.

Sabina Robledo.

Cayetano Yamban.

Valentin Guidote.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Baura.*

Secretaria del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Necesitándose proveer algunas plazas de escribientes en esta Secretaria, las personas que se crean con los conocimientos necesarios para su desempeño, presentarán sus solicitudes en el término de ocho días.

Manila 18 de Mayo de 1861.—El Secretario interino, *Manuel M. Rodriguez.*

Tesoreria general de Hacienda Pública de Filipinas.

Autorizada esta Tesoreria general por decreto de la Intendencia general de 14 del corriente, para adquirir por medio de concierto doscientos ejemplares de cada una de las dos relaciones de ingresos y gastos de los presupuestos del corriente año, los Sres. impresores que gusten hacer esta clase de servicio se presentarán el 24 del presente mes á las diez de su mañana en esta misma Tesoreria, á hacer sus proposiciones, donde se hallarán de manifiesto los modelos con el pliego de condiciones.

Manila 17 de Mayo de 1861.—*Antonio Morita.*

Administracion general de Rentas Esancadas DE FILIPINAS.

El apoderado en esta Capital de D. Manuel Sarita Ana, tendrá la bondad de presentarse en esta oficina, de ocho de la mañana á tres de la tarde, para enarrear de asuntos que conciernen á su poderdante.

Manila 16 de Mayo de 1861.—*Victoriano Jarvio.*

D. Juan Aristorenas, asentista que ha sido del pago de gallos del distrito de Morong, se servirá presentarse

en esta oficina de mi cargo á la mayor brevedad posible para darle conocimiento de una disposicion superior que le concierne.

Manila 15 de Mayo de 1861.—*Victoriano Jareño.*

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que el dia 28 del mes de Junio próximo á las doce del dia, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital la subasta para la adquisicion de un cilindro, refundicion de una tuerca con sus pernos y la construccion de cuatro juegos de cajones para las prensas de San Fernando números 1 y 2, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Binondo 17 de Mayo de 1861.—*Rionda.* 3

Pliego de condiciones que redacta la Direccion general de Tabaco, de acuerdo con su Contaduría, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de un cilindro, la refundicion de una tuerca de bronce con sus pernos para la prensa núm. 1, y la formacion de los cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cajines para las prensas de San Fernando números 1 y 2.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de un cilindro de hierro de Suecia, que deberá estar perfectamente acabado, y la refundicion de una tuerca de bronce con sus pernos para la prensa núm. 1 de San Fernando, cuyo portador se podrá ver en dicha direccion: el tipo señalado á este servicio es el de \$ 1191.50 en progresion descendente.

2.ª Saca asimismo á subasta en los propios términos, la construccion de cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cajines para dicha prensa y la núm. 2 bajo el tipo en escala descendente de \$ 332.50; advirtiendo que el maderamen figura por la cantidad de \$ 132.50.

3.ª La Hacienda pagará el importe correspondiente en oro menudo ó plata desde el momento en que se declaren admisibles los útiles y las obras indicadas en virtud del reconocimiento que se practicará en las oficinas de la comision de aforo.

4.ª La Hacienda admitirá con preferencia las proposiciones que abracen el costo del cilindro y la refundicion de la tuerca con sus pernos, mas la formacion de los cuatro juegos de cajones y sus cajines; pero de no haberlas se aceptarán las que se hagan para el maderamen y herraje separadamente.

Obligaciones del contratista.

5.ª El contratista se obliga á presentar el cilindro y la refundicion de la tuerca de bronce con sus pernos y los cuatro juegos de cajones en el plazo improrogable de 60 dias y en perfecto estado de modo que pueda hacerse uso inmediatamente de dichos útiles.

6.ª El contratista se afianzará en la suma á que ascienda la cuarta parte del importe de la obra contratada para responder del cumplimiento de su compromiso. La fianza podrá ser en efectivo en la Tesorería general, en el Banco ó presentando garantía á satisfaccion de estas oficinas de persona de conocido arraigo ó sociedad mercantil de mancomun é insólido renunciando el derecho de escusion.

Responsabilidades de las partes contratantes.

7.ª El contratista incurrirá en falta si en el término fijado en la condicion 5.ª no presenta la obra concluida, en cuyo caso por cada dia de los que pasen desde el 61 al 70 inclusive pagará una multa de diez pesos, y si llegase á cumplirse el número de setenta y uno perderá el importe de la fianza, quedando rescindido el contrato.

8.ª Si del reconocimiento pericial apareciese algun defecto en la obra, se señalarán diez dias al contratista para remediarlo, y de no hacerlo, desde el dia siguiente al vencimiento del plazo se contará la multa de los diez pesos diarios, y á los setenta y un dias la pérdida de la fianza, segun se espresa en la condicion anterior.

9.ª La subasta tendrá lugar á los 30 dias de publicado este pliego, es decir el 18 de Junio ante la Junta de Reales Almonedas.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Señor Presidente de la respectiva Junta en pliego cerrado bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

11. El pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique haber depositado en la Tesorería, Depositaria de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de cien pesos para garantizar la aptitud del licitador.

12. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

13. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo

entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Superintendencia delegada de Hacienda despues de celebrado el remate; salva empero la via contenciosa-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

16. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

17. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se iroguen en caso contrario.

18. Con la misma prontitud y prévia la formalizacion de escritura, que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomarán razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título, en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

19. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta, declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.—Binondo 3 de Abril de 1861.—El Director en Comision.—*Genaro Rionda.*—El Contador en Comision.—*Evaristo Romero.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. F. de T. que suscribe esta proposicion, se comprometo á construir y presentar perfectamente bien concluidas las (aquí se pondrá aquello á que se contrata) y á entregarlas en estado de funcionar con sujecion á las condiciones del pliego redactado por las oficinas generales de Colecciones de Tabaco y que se ha insertado en la *Gaceta oficial* núm. 81 Y para acreditar la calidad de licitador, acompaño el documento de depósito á que se refiere la condicion 11.ª—Manila de 1861.—La firma entera del proponente. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el martes 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 14 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez.* 0

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	Dia 7 de Mayo.	Dia 10.	Dia 13.	Dia 15.	Dia 17.
206	D.ª Gregoria de los Santos.	Pasig.			
207	„ Maria Escalante.	Id.			
208	Llen Heer Maronier.	Holanda.			
209	D. Francisco de Guzman.	Zamboanga.			
210	D.ª Josefa M. Caldera.	Oran.			
211	D. Manuel Navas.	Fuengirola.			
212	„ Francisco Centurion.	Manila.			
213	„ Francisco Toribio.	Idem.			
214	„ Pedro Lopez Esguerra.	Idem.			
215	Amos Gutierrez.	Idem.			
216	Al Gobernadorcillo del pueblo de.	Sexmoan.			

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del presente año desde el folio 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 18 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez.* 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 41 del prócsimo Junio, de once á una de su mañana, para contratar la reparacion de las garitas del Resguardo de Napindan y Taguay y á la construccion de otra en Taytay, y de tres banca para el servicio del mismo en el partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliegos de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicacion al que las hiciere más favorables á la Hacienda.

Manila 11 de Mayo de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 15 del prócsimo Junio, de once á una de su mañana, para contratar la carena de la falúa *Dolores* del Resguardo marítimo de bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere más favorables á la Hacienda.

Manila 14 de Mayo de 1861.—*F. Enriquez.* 0

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el dia 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de un director y de síndico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861. El Secretario, *José Corrales.* 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 1.º de Junio ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, á las doce de la mañana, se sacará á subasta la contrata de suministro de aguardiente ron para el consumo de esta Isla de Luzon, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposicion las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 15 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 0

En cumplimiento del decreto de la Intendencia general, se avisa al público, que el dia 14 de Junio prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para el servicio del Ejército y demás establecimientos del Estado, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro pesos treinta y ocho céntimos por cada tinaja de diez y seis gantas de aceite que facilite para esta plaza y cuatro pesos sesenta y ocho céntimos para la de Cavite, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 16 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Se anuncia al público, que el dia 15 de Junio entrante se subastará ante la espresada Junta reunida al efecto en la Intendencia, á las doce de la mañana, el servicio de conducciones de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion genral de Colecciones á las fabricas de la Princesa, Cavite y cigarrillos y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la espresada de cigarrillos, bajo el tipo en cantidad descendente de 900 pesos anuales, y por el término de tres años, con entera sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados con el correspondiente pliego y en papel competente.

Manila 14 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el servicio de conduccion de tabaco rama desde

los depósitos de la Dirección general de Colecciones á las fábricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos, y las partículas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la última de cigarrillos:

1.ª El contratista se ha de obligar á conducir desde los depósitos generales de Colecciones por medio de cascotes el tabaco rama que mensualmente necesiten las fábricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos y además las partículas y cortadillas de las dos primeras y la de Binondo á la de cigarrillos, con aplicación á la máquina de picar.

2.ª El tipo para hacer postura será el de novecientos pesos anuales en cantidad descendente, mitad plata y mitad oro, cuyo pago se liquidará al contratista por dozavas partes todos los meses.

3.ª El término de la contrata será por tres años á contar desde el día en que se le notifique al rematante el servicio á su favor.

4.ª La subasta se anunciará con treinta días de anticipación en la Gaceta oficial, con inserción del presente pliego.

5.ª La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado un documento que justifique haber depositado en el Banco ó en la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de doscientos pesos.

6.ª Las proposiciones se harán á la baja en pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se insertará al final, no siendo admisibles aquellas que no se hallan arregladas al modelo espresado.

7.ª Conforme vayan presentándose los pliegos procederá el Sr. Presidente á darles el número correlativo, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo la rúbrica al interesado en el sobre cerrado del que presentó.

8.ª Una vez presentados los pliegos de proposición no se podrán retirar bajo pretexto alguno, quedando sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Recibidos que sean procederá el Sr. Presidente á su apertura en los términos que prescribe la instrucción de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayor ventaja á la Hacienda.

10. Finalizada la subasta se someterá á la aprobación de la Autoridad competente, la cual obtenida se notificará al contratista para que se afianze en cantidad de 500 pesos ó presente escritura de fianza propia libre de todo gravamen ó de particular de conocido arraigo, como fiador renuncie al beneficio de escusión y se comprometa de mancomun é insólido con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule este.

11. No se admitirá reclamación ú observaciones de ningún género relativo al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Sr. Intendente á quien compete la gestión de los asuntos de la Hacienda, salvo el derecho en su día á la vía contencioso-administrativa.

12. El Gobierno, sin perjuicio se obliga á ejercitar su derecho de rescisión si lo exige la conveniencia del servicio público, mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á las leyes.—Binondo 27 de Febrero de 1861.—Felix Gonzalez.—Rafael Diaz Arenas.

Artículo adicional.

No se extenderá consumado el contrato por la Hacienda mientras no recaiga la aprobación superior.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, habiendo llenado la formalidades que previene la condicion 5.ª, como lo acredita con el documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de cascote ó cascotes que se necesiten para la conduccion del tabaco rama, cortadillas, y partículas por el término de tres años y por la cantidad anual de con estricta sujeción al pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfacción.

Fecha y firma del interesado.—Es copia.—Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de testamentaria del finado D. Federico Aurell y Peralta, Comandante 1.º Gefe que fué del Escuadrón de España 2.º de Cazadores de este Ejército, se venderán en pública almoneda en esta Real Audiencia el 23 del presente, entre diez y once de su mañana; un carruaje nuevo de Carls con su pareja y guarniciones plateadas, y un caballo de montar con su correspondiente montura, de la propiedad de dicho difunto; advirtiéndose que los pagos no se admitirán sino en plata.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 16 de Mayo de 1861.—Mariano de Villafranca.

A solicitud del síndico del concurso de D. José de Oyanguren y por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia, se anuncia al público la venta en subasta pública de una partida de ganado vacuno que existe en el pueblo de Davao, provincia de Nueva-Guipúzcoa, que corresponde al mismo concurso; cuyo inventario y demás noticias se pondrán de manifiesto en la Escribanía pública del que suscribe para el efecto de enterarse de su número y avalúo, verificándose la adjudicación el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado en el que haga mejor proposición. Binondo, arrabal de la Ciudad de Manila, 16 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo y á solicitud del síndico del concurso de D. José Oyanguren, se cita á los acreedores del mismo, á Junta general que debe celebrarse el día 27 del corriente á las doce de la mañana en los estrados del Juzgado para el exámen y reconocimiento de sus créditos. Binondo, arrabal de Manila á 17 Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novidades desde el dia 8 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se está actualmente haciendo la siembra de maiz y palay temprano, y preparando tierras para el tardío. Está para hervir el beneficio de cañadulce para azúcar; siendo esta cosecha bastante escasa. Se halla en oro la cosecha de tabaco, habiendo principiado algunos cosecheros el beneficio. Esta cosecha es escasa por las sequías habidas.

OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan los trabajos del puente de la Perseverancia y los de las calzadas. Así como también las obras de las iglesias de Gapan, Peñaranda, Bongabon, Santor y San Isidro y el tribunal del pueblo de San Nicolas.

Precios corrientes en S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 87 cént. id.; bejucos, 25 cént. ciento; gogo, 1 peso id.; cañas espigas, 4 ps. id.

San Isidro 15 de Mayo de 1861.—Antonio G. Zalazar.

Provincia de Cagayan.

Novidades desde el dia 1.º de Mayo al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—En la mayor parte de los pueblos cosecheros de tabaco se ha terminado el corte de la primera cosecha y dado principio al del retoño: esta segunda cosecha será nula en el partido de Itanes y en los pueblos de Gattaran y Nassiping porque las continuas aguas que han estado sufriendo durante tres semanas han destruido por completo el retoño. En los demás pueblos este presenta buen aspecto y es de esperar de lisonjero resultado.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—En todos los pueblos de la provincia se ha cantado una misa solemne en accion de gracias por haber entrado S. M. la Reina (q. D. g.) en el quinto mes de su embarazo, y tres días de rogativas para su feliz alumbramiento.

En el pueblo de la Solana han ocurrido dos desgracias en la presente semana causadas por un caiman que ha devorado un hombre y una muger en dos días consecutivos, habiéndose logrado encontrar algunos restos de los cadáveres. Hacía mucho tiempo que no se habían experimentado desgracias de este género, harto frecuentes en el río Cagayan, porque habiéndose recomendado muy especialmente en todo los pueblos la pesca de caimanes, se ha logrado coger 19 desde el mes de Abril del año próximo pasado.

Tuguegarao 10 de Mayo de 1861. El Alcalde mayor, Salvador Elio.

Provincia de Bulacan.

Novidades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Conforme al parte anterior.

OBRAS PÚBLICAS.—Se ha terminado la del techado de la Casa-Tribunal de Angat, y se continúan con la de los puentes de Caigogon, Bagbag, Bunsuran y la nueva calzada en el barrio de Santol, que se citan en los partes anteriores.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—El día 12 del actual entre tres y cuatro de la tarde se ha pronunciado un incendio en el pueblo de Baliuag segun se espresó en el parte especial elevado al Superior Gobierno, al que solo se puede añadir que las casas incendiadas son ochenta y cinco, de las siguientes clases: nueve de piedra, madera y nipa; siete de tabla y nipa; catorce de caña y nipa y once camarines con azúcar y palay, hasta ahora no se ha podido investigar si la procedencia del fuego ha sido ó no casual en razón en que aun no se hallan terminadas las diligencias que están instruyéndose en averiguación del particular.

El martes por la noche 14 del actual, Martina Fulgencio, esposa del cabeza de barangay del pueblo de Bocaue D. Leon Bernabé, dió á luz un fenómeno, el cual es una niña con dos cabezas sobre un solo tronco y cuerpo con cuatro manos y cuatro piés, y falleció despues de haber recibido el agua del bautismo administrado por el M. R. C. Párroco del citado pueblo, que se hallaba allí actualmente con el fin de prestar

los ausilios espirituales á la madre que padecía escabiosos dolores durante el periodo del parto.

Precios corrientes en Malolos y Baliuag.—Se refiere á los partes anteriores.

Bulacan 16 de Mayo de 1861.—Eduardo Elizalde.

Distrito de Samar.

Novidades desde el dia 21 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—En los pueblos del Norte ocupados en las siembras del palay; y en los demás beneficiando abacá, aceite y manteca y en la recolección de cocos; empleándose en las operaciones del tabaco los cosecheros para la Hacienda.

OBRAS PÚBLICAS.—Se prosigue adelantando en la del muelle de esta cabecera y carena de la falúa comunal de la misma; el de Basey abriendo una calle nueva; en el de Cepul y sus visitas dependientes acopiando leña para reemplazar en el depósito de Minapa á los cientos de vapores que con frecuencia se facilitan de auxilio á los vapores cañoneras de guerra en el servicio de vigilancia por el estrecho de San Bernardino; en el de Calbayog siguen adelantando los trabajos de la casa municipal; en el de Catarman lo mismo respecto á su nueva Casa-Real; en el de Pasacao se construye una Casa-Tribunal; en los de Bobón, Palapag, Catubig y Guivan, prosiguen los trabajos de sus fallas comunales ateniéndose en los demás á la reparación de sus calles y edificios públicos.

Precios corrientes en Catbalogan, Guivan, Basey, Borongan, Laoang, Catarman, Calbayog y Bangajon.

Abacá, \$ 2.50 á 3 el pico; palay, \$ 1 á 1.25 cavan; aceite, \$ 1.25 á 1.50 tinaja; manteca, \$ 3.25 á 3.50 id.; cocos, 2 ps. 50 cént. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.

BUQUE SALIDO.

Dia 24 de Abril.

Para Manila, Salvamento, con abacá.

Catbalogan 28 de Abril de 1861.—Francisco de Torrontegui.

Provincia de Ilocos Norte.

Novidades desde el dia 6 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se sigue el corte de las hojas de tabaco sazonadas: la siembra del maiz en regular estado, y se están preparando las tierras para los almácigos de palay en los campos de regadio.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúa la recomposicion de las calzadas de todas las direcciones; la construcción del hospital de lazarenos y dos escuelas de Cavite en esta cabecera que están muy adelantadas; la composición del tribunal de Dingras y la reconstrucción del tribunal y Casa-Parroquial de Badoc.

Los pueblos de Bacarra y Vintar, colaterales de esta cabecera, que se encuentran con menos ocupacion en la actualidad, han dado principio hoy á traer piedra para el cimicento del puente proyectado sobre el río de la misma, habiéndose nombrado 150 hombres diarios con animales en el 1.º y 90 en el 2.º designándolos, tareas en proporcion á la distancia.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Arroz de Laoag, 4 peso 81 cént. cavan; palay de id., 4 peso 81 cént. uyon; trigo de Badoc, 5 ps. pico; arroz de Currimao, 4 peso 75 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Currimao.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 8 de Mayo.

De Salomague, Ilocos Sur, pailebot Soledad.

De Cauayan, id. id. con destino á Cagayan, panco S. Vicente, con varios efectos del país y 220 pasajeros

Dia 10 de Mayo.

De Manila, panco núm. 278 Esperanza, con varios efectos y 40 pasajeros.

Dia 12 de Mayo.

De Cauayan, bergantin-goleta Socorro, con 17 fardos de tabaco y viene á completar su cargamento del mismo artículo.

Laoag 13 de Mayo de 1861.—Estanislao de Vives.

Distrito de Benguet.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Sin novedad.

OBRAS PÚBLICAS.—Estos infieles se dedican en sembrar camote, gave y maiz.

Benguet 13 de Mayo de 1861.—Blas de Baños.